

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

SÁBADO, 27 DE MAYO DE 1978

Núm. 121

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

- Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

Excmo. Diputación Provincial de León ANUNCIOS

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados en virtud de haber solicitado autorización D. Juan González Calvo, vecino de Tombrio de Abajo (Ayuntamiento de Toreno), para efectuar en el C. V. de "Toreno a Vega de Espinareda", K. 4, H. 8, casco urbano, la apertura de zanjas de 0,60 m. de profundidad y 0,30 m. de anchura, con cruce subterráneo del camino en una longitud de 5,00 m., 3,50 m. en la zona de dominio público de la margen derecha y 9,00 m. en la de servidumbre de dicha margen para instalación de tubería de abastecimiento de agua y alcantarillado.

León, 27 de abril de 1978.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.
2324 Núm. 1086. — 520 ptas.

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados en virtud de haber solicitado autorización el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Pola de Gordón, para efectuar en el C. V. Vegacervera a La Vid, Km. 12, Hm. 4, margen derecha, la apertura de zanjas de 0,80 m. de

profundidad y 0,50 m. de anchura, con cruce subterráneo del camino en una longitud de 6,00 m. y 120 m. por la cuneta de la margen derecha (zona de dominio público, para colocación de tuberías de conducción de agua para el abastecimiento del pueblo de La Vid.

León, 15 de mayo de 1978.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.
2590 Núm. 1085. — 500 ptas.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL SECTOR COMERCIO DEL METAL

La Resolución de la Dirección General de Trabajo de 20 de abril de 1978 que modificaba en parte la de esta Delegación de Trabajo de 14 de enero de 1978 (BOLETIN OFICIAL de la provincia de 19 de enero), declaraba la revisión automática del complemento de 3.000 pesetas a que se refiere el art. 10 del Convenio de 14 de octubre de 1976 para el Sector "Comercio del Metal" de León y su provincia, en el incremento del coste de la vida según estadísticas oficiales, habidos en el primer año de su vigencia.

En consecuencia, se modificaba la citada Resolución de esta Delegación de Trabajo, en el sentido de que deberá ser asimismo revisado el antedicho complemento, de conformidad con el art. 10 del referido Convenio, y en el porcentaje fijado por el Instituto Nacional de Estadística, Organismo oficial competente en esta materia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

León, 19 de mayo de 1978.—El Delegado de Trabajo, Federico Martínez Accame.
2735

VISTO el escrito formulado ante esta Delegación de Trabajo por las partes deliberantes del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector de "Limpieza de Edificios y Locales" y representaciones de las Centrales Sindicales de Comisiones Obreras, Unión General de Trabajadores y Confederación Sindicato Unitario de Trabajadores, y

RESULTANDO que con fecha 23 de mayo actual, tiene entrada en esta Delegación el referido escrito por el que solicitan se considere parte integrante de la Tabla salarial que figura en el Convenio Colectivo homologado por Resolución de 8 de octubre de 1977, los diversos Pluses que en el articulado del mismo se establecen, dado que por omisión, no fueron insertados con los salarios en la Tabla de referencia; y que en su consecuencia, se publique una nueva Tabla salarial, sustitutiva de la anterior, en la que de forma separada, figuren como parte de la misma, los antecitados Pluses.

CONSIDERANDO que esta Delegación de Trabajo es competente para resolver sobre la anterior solicitud, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley 38/73 de Convenios Colectivos, y demás disposiciones complementarias.

CONSIDERANDO que efectivamente se reconoce por ambas partes de-

liberantes que los pluses de Transporte y Asistencia, en la redacción primitiva del Convenio se incluían yuxtaponiéndose a la Tabla salarial anexa, pero que por omisión fueron regulados en otro punto del Convenio.

CONSIDERANDO que efectivamente, y aun cuando el Plus de Transporte no tendrá carácter salarial, ello hay que entenderlo en el sentido de su no cotización a efectos de Seguridad Social, pero no en el de negarle un contenido retributivo.

CONSIDERANDO que en la mayoría de todos los Convenios vigentes en la actualidad, citados pluses vienen detallados junto a la Tabla salarial que normalmente figura al final del articulado de cada Convenio, de forma independiente aunque

lógicamente encadenada a la estructura lógica del Convenio, aun cuando se detalle y se especifique en otro artículo concreto del mismo.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de aplicación, esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA: Modificar la Tabla salarial anexa que figura al final del vigente Convenio Colectivo de Trabajo del sector "Limpieza de Edificios y Locales" homologado por resolución de 8 de octubre de 1977, que quedará redactada en la forma que se señala en anexo a esta resolución, y disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en León a 24 de mayo de 1978.—El Delegado de Trabajo, Federico Martínez Accame.

Administración Local, siempre que se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión del título expedido con carácter de superior, por Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior, debiendo los solicitantes justificar la equivalencia del que posean si no estuviese extendido por los Centros mencionados.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad según el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exentas de él en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

A los Administrativos que, al amparo de lo dispuesto en el art. 3.º del Decreto 689/1975, soliciten tomar parte en las oposiciones reservadas al turno restringido, les bastará acreditar todas las circunstancias exigidas en tal precepto.

Tercera.—Instancias y admisión.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán indicar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 2.ª y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino o en su caso las que se exijan para los Administrativos que opten por el turno restringido se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegrada, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o del oportuno extracto en el Boletín del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de quinientas pesetas, serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia, y no podrán ser devueltas más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y

Tabla salarial anexa a la Resolución de 24 de mayo de 1978, en el Convenio de «Limpieza de Edificios y Locales»

			Plus transporte	Plus asistencia
Encargado general	23.000	pts./mes	60 pts./día	60 pts./día
Supervisor de Zona	21.400	id.	60 id.	60 id.
Encargado de grupo o edificio	17.550	id.	60 id.	60 id.
Oficial 1.ª Admvo.	19.800	id.	60 id.	60 id.
Oficial 2.ª Admvo.	18.960	id.	60 id.	60 id.
Auxiliar Admvo.	17.250	id.	60 id.	60 id.
Oficial de Oficio	632	pts./día	60 id.	60 id.
Conductor limpiador	660	id.	60 id.	60 id.
Especialista	632	id.	60 id.	60 id.
Personal no cualificado	575	id.	60 id.	60 id.

León, 24 de mayo de 1978.

2734

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

La Comisión Municipal Permanente en sesión del día 8 de mayo del año en curso, adoptó acuerdo en virtud del cual se aprobaron las siguientes:

“BASES PARA EL INGRESO EN EL SUBGRUPO DE TECNICOS DE ADMINISTRACION ESPECIAL DE LAS CORPORACIONES LOCALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEON

Primera.—Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Técnico Superior de Administración Especial en la Información del Excelentísimo Ayuntamiento de León, encuadrada en el Subgrupo de Técnicos de Administración Especial, clase Técnicos Superiores, y dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 4, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la Legislación vigente.

Además del número de plazas objeto de la presente convocatoria, se incrementarán dentro de la misma

con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de la convocatoria, así como las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias, de conformidad con lo expuesto en el apartado a) del núm. 4 del art. 3.º del Decreto 1411/1968, de 27 de junio reiterado por el número 6.º de la resolución de la Dirección General de Administración Local de 18 de agosto de 1975.

Segunda.—Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición, será necesario:

- Ser español.
- Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de los límites de edad que señala la Disposición Transitoria 7.ª del Decreto 689/1975, de 21 de marzo (contar con la edad mínima de 18 años sin haber cumplido 50).

De conformidad con lo establecido en la citada Disposición, el exceso del límite máximo señalado no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que hubiesen pertenecido a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la

en el *Boletín Oficial del Estado* y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Cuarta.—Tribunal Calificador. — El Tribunal Calificador de la oposición estará constituido de la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.—Vocales: Un representante del Profesorado Oficial; el Secretario de la Corporación; el representante de la Dirección General de Administración Local y el Jefe de la Abogacía del Estado en la provincia o Abogado del Estado en quien delegue. Secretario: el Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, en su caso, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para el Secretario del Tribunal y Vocalías del mismo.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y en el del Estado, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Se observarán en las oposiciones que se celebren en Madrid y en las poblaciones en que existan Secciones del Instituto de Estudios de Administración Local lo dispuesto en el art. 235.2 y 4 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local sobre designación del Abogado del Estado y representante del Profesorado Oficial respectivamente.

La publicación del Tribunal se verificará al menos un mes antes que el comienzo de celebración de las pruebas.

Quinta.—Comienzo y desarrollo de la oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y en el del Estado y será expuesto en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y en

el del Estado el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Sexta.—Ejercicios de la oposición. Los ejercicios de la oposición serán los tres siguientes:

Primer ejercicio (escrito): Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo ejercicio (oral): Consistirá en contestar oralmente en un periodo máximo de una hora, cinco temas extraídos al azar: Tres temas del Grupo I, un tema del Grupo II y un tema del Grupo III del programa mínimo. Por la Corporación se añadirán temas sobre materias específicas de la información en uso de la facultad que la confiere el art. 10.2 del Decreto 689/1975, de 21 de marzo, de pertinente aplicación al particular, y por consecuencia de ello, se incluye el IV Grupo, del que el opositor desarrollará un tema (sexto del ejercicio), extraído igualmente al azar de los comprendidos en dicho Grupo, ampliándose el periodo de exposición en quince minutos para el mismo.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos y si una vez desarrollados los dos primeros temas el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualquier otra explicación complementaria. El diálogo tendrá una duración máxima de quince minutos.

Tercer ejercicio (práctico): Se desarrollará por escrito durante un periodo máximo de cuatro horas, y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución, sobre una cuestión que propondrá el

Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de Jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Séptima.—Calificación de los ejercicios.—Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Octava.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas a proveer, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del art. 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la Base 2.^a y que son:

1.^o—Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º—Título o testimonio notarial del mismo, expedido, con carácter de superior, por Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior, según exigencia del art. 3.2 del Decreto 688/75, de 21 de marzo, o el resguardo de pago de los derechos del título. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron sus estudios.

3.º—Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º—Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7.º—Los aspirantes femeninos deberán presentar además la oportuna certificación oficial de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o de hallarse exentas del mismo.

8.º—Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local y Organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Novena.—Incidencias.—El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar

acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

ANEXO

Programa mínimo para el ingreso en el subgrupo de Técnicos de Administración General de las Corporaciones Locales

GRUPO I

DERECHO POLITICO Y CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y LABORAL

I.—Derecho Político y Constitucional

1.—El Derecho Político: Objeto y naturaleza.—Derecho Político, ciencia política e historia de las ideas políticas.

2.—La ideología liberal y su crisis. La ideología marxista. Planteamiento inicial y escisión y revisión posterior.

3.—Las organizaciones políticas anteriores al Estado moderno.

4.—El Estado moderno. Conceptos, justificación y fines.—Tipos de Estado contemporáneo.

5.—Estado y nación.

6.—Elementos del Estado.—El territorio.—Las formas territoriales de Estado: Unitarismo y federalismo.

7.—El poder del Estado.—División de poderes y separación de poderes.

8.—Formas y regímenes de Gobierno. Tipología de los regímenes contemporáneos.

9.—La Constitución. Concepto y clases.—Las revoluciones y el poder constitucional.

10.—La constitucionalidad de las Leyes y su control.

11.—Libertades individuales y derechos sociales.

12.—Los partidos políticos.—Los grupos de presión y otras manifestaciones de pluralismo político.—La opinión pública.

13.—El sufragio.—Formas y técnicas de articulación y organización.—El derecho electoral.

14.—Las Leyes Fundamentales Españolas.—El recurso de contrafuero.

15.—La Jefatura del Estado.—Consejo del Reino.

16.—La Ley Orgánica del Estado.—Principios inspiradores y análisis de su contenido.

17.—Las Cortes Españolas: Antecedentes, composición, organización y funcionamiento según su Ley constitutiva y su Reglamento.—El referéndum.

18.—El Movimiento y su Consejo Nacional.

19.—La Organización Judicial Española.—El Tribunal Supremo. Las jurisdicciones especiales.

20.—Derechos y deberes de los españoles según las Leyes Fundamentales.

II.—Derecho Administrativo

21.—La Administración Pública y las funciones y poderes del Estado.—Administración y Gobierno.

22.—La Administración y el Derecho.—Régimen anglosajón y sistema continental europeo o régimen administrativo.

23.—El concepto del Derecho Administrativo.—Actividad administrativa de Derecho Privado.—Relaciones del Derecho Administrativo con otras disciplinas y ciencias.—La llamada Ciencia de la Administración.

24.—El principio de legalidad.—Las fuentes del Derecho Público. Concepto, enumeración y jerarquía.

25.—La Ley como fuente del Derecho Administrativo.—Disposiciones del Gobierno con fuerza de Ley: Decretos-Leyes y otras medidas excepcionales. Legislación delegada.

26.—El Reglamento: Conceptos y clases.—Procedimiento de elaboración.—Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales.—Instituciones y circulares.

27.—La costumbre.—La práctica administrativa.—Los principios generales del Derecho.—Otras fuentes.

28.—La personalidad jurídica de la Administración Pública.—Clases de personas jurídicas públicas.—Capacidad de las personas jurídicas públicas.

29.—La relación jurídico-administrativa.—Nacimiento, modificación y extinción.—Contenido de la relación. Potestad. Derecho subjetivo, el interés legítimo.—Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.

30.—El Administrado. Concepto y clases.—La Capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

31.—El acto administrativo. Concepto.—Clases de actos administrativos.—Elementos del acto administrativo.

32.—El procedimiento administrativo.—La Ley de Procedimiento Administrativo y su revisión.—Principios y ámbito de aplicación.—Las fases del Procedimiento Administrativo general.—Procedimientos especiales.

33.—La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento.—Ejecutividad y suspensión.—La ejecución de los actos administrativos.

34.—La teoría de la invalidez del acto administrativo.—Actos nulos y anulables.—La convalidación del acto administrativo.—La revisión de oficio.

35.—La contratación administrativa. Naturaleza jurídica de los contratos públicos.—Distinción de los civiles.—Clases de contratos públicos.—La legislación de Contratos del Estado.

36.—Elementos de los contratos.—Los sujetos.—Objeto y causa de los contratos públicos.—La forma de la contratación administrativa y los sistemas de selección de contratistas.—La formalización de los contratos.

37.—Derechos y deberes de la Administración y los contratistas.—Mo-

dificación de los contratos.—Revisión de los precios.—Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos públicos.

38.—La invalidez de los contratos públicos.—Los "actos separables".—La impugnación de los contratos públicos. Jurisdicción competente.

39.—Las formas de la acción administrativa.—El fomento y sus medios.

40.—La Policía Administrativa.—Evolución del concepto. El poder de la policía y sus límites.—Los medios de la policía y en especial las sanciones administrativas.

41.—El condicionamiento administrativo de los derechos de los españoles.—La legislación de orden público.—Suspensión de derechos y estados excepcionales.

42.—Las privaciones de la propiedad.—La expropiación forzosa.—Concepto y elementos.—Procedimiento general.—Referencia a los procedimientos especiales.—Garantías jurisdiccionales.

43.—Las prestaciones obligatorias de los administrados.—Prestaciones personales.

44.—El Servicio público.—Evolución del concepto.—Servicio público y prestaciones administrativas.—Los servicios públicos virtuales o impropios.

45.—Los modos de gestión del servicio público.—La gestión directa.—El contrato de gestión de servicios públicos.

46.—El dominio público.—Concepto y naturaleza.—Bienes que lo integran.

47.—El régimen jurídico del dominio público.—Las mutaciones demaniales. Uso y utilización del dominio público.—Estudio especial de la concesión y la reserva demanial.

48.—El patrimonio privado de las entidades públicas.—La legislación del Patrimonio del Estado. Estudio especial del patrimonio mobiliario.

49.—La responsabilidad de la Administración.—Evolución y régimen actual.

50.—Los recursos administrativos.—Concepto.—Principios generales y clases.

51.—El recurso de alzada. Clases.—El recurso de reposición.—El recurso de revisión.

52.—El recurso económico-administrativo.

53.—Administración y jurisdicción. El juez ordinario y la legalidad administrativa.—Las reclamaciones administrativas previas a las vías civil y laboral.

54.—La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites.—Sistemas de organización.—Evolución histórica y régimen español vigente.

55.—El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general.—La sentencia y su ejecución.—Procedimientos especiales.

56.—La organización administrativa. Criterios estructurales.—La potestad organizatoria.—La Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

57.—Los órganos administrativos. Concepto y clases.

58.—Los principios jurídicos de la organización administrativa.—La jerarquía.—La competencia. Clases. Desconcentración y delegación de atribuciones.

59.—Centralización y descentralización administrativa. Clases de descentralización.—Teoría de la tutela.

60.—La organización de la Administración Central Española.—Órganos superiores.—Presidente y Vicepresidente del Gobierno.—El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.

61.—La división ministerial española.—Los Ministros titulares de Departamento.—Ministros sin cartera.—Subsecretarios. Directores Generales y Secretarios. Generales Técnicos.—Otros órganos centrales de la Administración Central.

62.—Los órganos periféricos de la Administración Central.—Los Gobernadores Civiles.—Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central y sus Organismos autónomos.—Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

63.—La Administración Institucional.—Clases de entes institucionales. Las Corporaciones Públicas.—Colegios y Cámaras.

64.—Los Organismos Autónomos. Noción legal.—Creación, organización, régimen jurídico y control de los Organismos Autónomos.

65.—Los órganos consultivos en la Administración Española. Clases de órganos consultivos.—El Consejo de Estado.—El Consejo de Economía Nacional.—Otros órganos consultivos.

66.—Los funcionarios públicos. Concepto y clases.—Estructura de la función pública española.—La legislación sobre funcionarios civiles del Estado.

67.—Nacimiento y extinción de la relación funcional.—Contenido de la relación funcional. Deberes y derechos de los funcionarios.—Los derechos económicos.

68.—Los derechos pasivos de los funcionarios.—La Seguridad Social de los funcionarios.

69.—Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil y penal de los servidores públicos.

III.—Derecho Financiero

70.—Actividad financiera y actividad económica. Origen y desarrollo de la Hacienda Pública. La fundamentación teórica de la Hacienda Pública.

71.—El presupuesto, concepto y naturaleza y clases. Los principios presupuestarios liberales. Teorías modernas sobre el presupuesto.

72.—El gasto público.—Concepto y

clases. Aumento real y aparente del gasto público.—Efectos económicos del gasto público.

73.—Los ingresos públicos. Concepto y clases.—Precios privados y cuasiprivados.—Precios públicos y precios políticos.—Contribuciones especiales.

74.—El impuesto y su naturaleza.—Distribución técnica del impuesto. Distribución económica del impuesto.—Distribución formal del impuesto.

75.—La Hacienda extraordinaria.—Presupuestos extraordinarios.—Los ingresos de la Hacienda extraordinaria.—Consideración especial de la Deuda Pública.

76.—El Derecho tributario español. Significado y principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

77.—Infracciones y sanciones tributarias.—Gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos.—La revisión de los actos tributarios en vía administrativa.

78.—El Presupuesto español: Fuentes de su ordenación jurídica y estructura actual.

79.—Régimen jurídico español de gastos y pagos del Estado: Su respectiva ordenación y fiscalización. Los planes estatales de inversiones.

80.—Administración y contabilidad de la Hacienda Pública. La Intervención General de la Administración del Estado. El Tribunal de Cuentas.

81.—El sistema tributario español vigente. La imposición de producto y su articulación con la personal.—Contribución territorial rústica y pecuaria. Contribución territorial urbana.

82.—El Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal. El Impuesto sobre las Rentas del Capital. El Impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales.

83.—El Impuesto General sobre la Renta de Sucesiones y demás Entidades Jurídicas. El Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas.

84.—El Impuesto General sobre las Sucesiones. La imposición indirecta: Sus manifestaciones.—El Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas.—El Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados.

85.—El Impuesto sobre el Lujo.—Los Impuestos Especiales.—Renta de Aduanas. Tasas y Exacciones parafiscales.

IV.—Derecho Laboral

86.—Concepto del Derecho del Trabajo. Naturaleza y carácter. Principios fundamentales que lo inspiran. Fuentes del Derecho del Trabajo en el Derecho Español.

87.—El contrato de trabajo.—Patrono y trabajador como elementos personales. Elementos formales. Modalidades del contrato de trabajo.

88.—El salario: nociones generales.

Salario mínimo. Salario base y sus incrementos.

89.—La suspensión del contrato de trabajo.—La extinción del contrato de trabajo: sus causas. Prescripción y caducidad de acciones.

90.—La participación de los trabajadores en la administración de la Empresa. La acción sindical.—Huelga y conflicto colectivo en el Derecho Español.

91.—La Seguridad Social. Nociones generales.—Entidades Gestoras.

92.—Régimen general de la Seguridad Social. Los regímenes especiales. La Seguridad Social agraria.

93.—El Estado y las Entidades Locales como patronos.—El Personal al servicio de las Entidades Locales en régimen laboral.

94.—Jurisdicción del trabajo: Sistema español. Tramitación del proceso ordinario de trabajo. La reclamación administrativa previa a la vía laboral.

GRUPO II

TEORÍA DE LA ORGANIZACIÓN

95.—La organización científica del trabajo. — Puntos básicos del movimiento de organización científica.—Vigencia y decadencia del movimiento.

96.—Las principales aportaciones del movimiento de organización científica del trabajo a los estudios administrativos.—Las técnicas de organización y métodos.—Consideración especial de la racionalización de procesos y documentos.—Estudio de los costes. Visión primitiva y enfoque actual del estudio de los costes y beneficios de la organización administrativa.

97.—Teoría de la organización formal. Ideas generales.—La noción de organización formal.—Los puntos básicos de la teoría de la organización formal.—Los principios de organización.—La nueva formulación de los principios de organización.—La validez actual de los principios.

98.—Organización y planificación.—Planificación y planes. — Naturaleza de la planificación administrativa.—El contenido de la planificación.—El entorno social y administrativo y la estrategia de la planificación.

99.—El comportamiento administrativo y la adopción de decisiones. Racionalidad y psicología en las decisiones administrativas. — Autoridad, comunicación y eficacia.—Vigencia y aplicaciones de la teoría del comportamiento y la adopción de decisiones.

100.—Hacia una "organización humana", la llamada psicología administrativa.—La comunicación social y las relaciones públicas.—Liderazgo y grupo en el seno de la organización administrativa.—Psicosociología interna de la Administración. Las relaciones humanas.—Las actitudes ante el trabajo administrativo.—Valoraciones e ideas éticas en el trabajo administrativo.

101.—Las ciencias del "Management". Aparición y relaciones con los movimientos anteriores.—La aplicación de métodos cuantitativos a las decisiones administrativas.—Las principales aportaciones de las ciencias del "management". Aplicaciones de la técnica de los modelos matemáticos a la Administración pública.—El diagrama PERT. — Aplicación a las técnicas presupuestarias, P.P.B.S.

102.—Teoría de los sistemas y la Administración Pública.—La aplicación de la teoría de los sistemas a la organización administrativa. El "management" y la teoría de los sistemas.

GRUPO III

DERECHO ADMINISTRATIVO LOCAL Y DERECHO URBANÍSTICO

I.—Derecho Administrativo Local.

103.—La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

104.—La legislación de régimen local.—La reforma del régimen local en España.

105.—La Provincia. — Organización y competencia de las provincias de régimen común.—La cooperación provincial y los servicios municipales.

106.—El Municipio. — Organización y competencia del Municipio de régimen común.

107.—Regímenes municipales especiales.

108.—Las Entidades Locales menores.—Organización y competencia.

109.—Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

110.—El acto administrativo en la esfera local. El procedimiento administrativo en las Entidades Locales.

111.—Los recursos administrativos contra actos de las Entidades locales. La revisión de los actos administrativos locales por la jurisdicción contenciosa.

112.—Los órganos de gobierno provinciales. — La Presidencia de la Diputación Provincial.—El Pleno de la Diputación Provincial y las Comisiones informativas.

113.—Los órganos de gobierno municipales.—El Alcalde. Nombramiento, deberes y atribuciones.

114.—El Ayuntamiento. Composición.—Designación de Concejales. El Pleno y la Comisión Municipal Permanente.—Régimen de sesiones.—La suspensión de acuerdos de las Corporaciones Locales.

115.—La organización de los servicios administrativos locales.—La Secretaría General.—Intervención y Depositaria de Fondos. Otros servicios administrativos.

116.—Relaciones entre Administración Central y local.—Descentralización administrativa.—La tutela de las Entidades Locales.

117.—Organismos centrales de la

Administración Central competentes respecto a las Entidades Locales.—La Dirección General de Administración Local y el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.—El Instituto de Estudios de Administración Local.—El Banco de Crédito Local de España.—La Subdirección General de Régimen Financiero de las Corporaciones Locales.

118.—Los contratos administrativos en la esfera local. Legislación reguladora.—Clases de contratos administrativos locales.

119.—Requisitos procedimentales de los contratos administrativos locales. Consideración especial de la selección de contratistas. Régimen jurídico de los contratos locales.

120.—Los bienes de las Entidades Locales. Clases.—El dominio público local.

121.—El patrimonio de las Entidades Locales.—Los bienes comunales. Los montes vecinales en mano común.—Los bienes de las Entidades Locales Menores.

122.—Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa local en la actividad privada.—Estudio especial del régimen de licencias.

123.—El servicio público en la esfera local.—Los modos de gestión.—Consideración especial de la concesión.

124.—La función pública local y su organización.—Los Cuerpos Nacionales de Administración Local. — Los grupos de funcionarios de Administración General y Especial de las Entidades Locales.

125.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. — Los derechos económicos.—La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

126.—Las Haciendas locales y su situación en el ámbito de la fiscalidad pública. Sistema español. Recursos que integran las Haciendas Locales.

127.—El presupuesto de las Entidades Locales. El gasto público local.

128.—Los ingresos locales.—La participación en ingresos estatales.

129.—La imposición privativa municipal. Las contribuciones especiales.

130.—Las exacciones locales. Clases. Imposición y ordenación de exacciones.

131.—El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.

II.—Derecho urbanístico.

132.—La legislación urbanística del siglo XIX: Propiedad privada y títulos de intervención. El ensanche.—La reforma interior.—La perspectiva sanitaria en la legislación del siglo XX.—La legislación de Régimen Local.—La Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956: Estructura y principios inspiradores.—

Normas complementarias de la Ley del Suelo.—La reforma de la Ley del Suelo de 2 de mayo de 1975.

133.—La organización administrativa del urbanismo. La organización del urbanismo en los grandes conjuntos urbanos.—Las soluciones en el Derecho Español: Madrid, Bilbao, Valencia y Barcelona.—La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.—La Entidad Municipal Metropolitana de Barcelona.

134.—Significación del plan urbanístico.—Tipología de los planes.—La jerarquía de los planes de urbanismo.—Planes de Desarrollo, planeamiento urbanístico y sectorial.—El Plan Nacional de Ordenación.—Los Planes Directores Territoriales de Coordinación: Formación, procedimiento, efectos de su aprobación, modificación, revisión y suspensión.

135.—El planeamiento municipal.—Los planes generales municipales de ordenación.—Los planes parciales de ordenación.—Proyectos de urbanización.—Los programas de actuación urbanística.

136.—Municipios sin plan de ordenación.—Clasificación del suelo y régimen jurídico aplicable.—Las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento.—Los planes especiales de urbanismo.

137.—La formación de los planes territoriales de urbanismo de carácter municipal: Competencia y plazos: estándares urbanísticos.—Procedimiento para su aprobación.—La suspensión de licencias.—Los planes de iniciativa particular.

138.—Vigencia de los planes.—Revisión y suspensión.—Revisión del programa de actuación.—Modificación de los planes: Garantías de fondo y de procedimiento.—El problema de valor normativo del Plan.—Publicidad.—Ejecutividad y acción de oficio. Carácter vinculante para la Administración.—Prohibición de dispensas.—Legitimación de expropiaciones: El art. 56 de la Ley del Suelo.

139.—La clasificación del suelo.—Limitaciones y deberes por razón de la clasificación: Cesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizadora.—El patrimonio municipal del suelo.—Concepto, naturaleza jurídica, régimen aplicable.

140.—La ejecución de los Planes de Ordenación: Competencia y principios generales.—Actuación por polígonos.—Sistemas de actuación: Determinación del aplicable.—Los principios de afectación de plusvalías y de justa distribución de beneficios y cargas.

141.—Ejecución de los programas de actuación urbanística: Antecedentes y regulación actual.

142.—Parcelaciones.—Legislación urbanística y legislación hipotecaria. La reparcelación: Concepto y función. Naturaleza jurídica. Criterios legales.—Iniciación: Efectos. Proce-

dimiento. Aprobación: Efectos. Recursos.

143.—Las expropiaciones urbanísticas. Clases. Procedimiento expropiatorio.—Criterios de valoración.—La carga de la edificación forzosa: Antecedentes.—La obligación de edificar: Naturaleza y ámbito. Inmuebles sujetos a edificación forzosa.—El Registro Municipal de Solares.—Procedimiento de enajenación forzosa.

144.—Intervención en la edificación y uso del suelo. El sometimiento a la licencia.—La reacción contra las licencias ilegales: Nulidad de pleno derecho e infracción urbanística grave.—La suspensión.—Revisión y anulación.—La vía de recurso: Legitimación pública y plazo. Supuestos de responsabilidad de la Administración en caso de anulación.—La renovación de las licencias.

145.—Ordenes de ejecución.—La declaración de ruina.—Obras sin licencia u orden de ejecución.—Infracciones urbanísticas. Clases. Responsables.—Sanciones.—Prescripciones.

146.—Peticiones.—Actos: Ejecutividad y acción de oficio.—Actos dictados por subrogación.—Suspensión de acuerdos municipales.—Revisión de oficio de los actos de las Corporaciones Locales.—Acciones y recursos: La legitimación pública.

147.—La legislación sectorial y su incidencia en la ordenación del territorio.—La Ley de Centros y Zonas de Interés Turístico.—Regulación de las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas y su incidencia en el urbanismo.—Emplazamientos.—Licencias de edificación y licencia de apertura.—Regulación del Patrimonio Histórico-Artístico y legislación urbanística.

GRUPO IV

TEORIA DE LA INFORMACION

148.—Medios de comunicación leoneses.

149.—Relaciones del Gabinete con medios informativos.

150.—El Ayuntamiento y la información.

151.—Estudio de los canales informativos.

152.—Estructura y funcionamiento de un Gabinete idóneo.

153.—Independencia de los medios informativos municipales.

154.—La información en general como elemento de relación con los habitantes del término municipal y su coordinación con las estructuras generales de la Administración General del Estado.

155.—Teoría sobre las Relaciones Públicas.—Doctrinas más sobresalientes sobre este aspecto.—Coordinación y consecuencia de esta actividad.—Eficacia del sistema y alcance práctico del mismo.

156.—Normas sobre protocolo, con arreglo a las disposiciones vigentes de ámbito general.—El protocolo es-

pecíficamente en el Ayuntamiento de León.—Derivaciones del protocolo y coordinación con la información y los aspectos de las relaciones con el vecindario.

Disposición final.—Serán de estricta observancia, además de las normas legales invocadas, de manera específica, el Decreto 688/1975, de 21 de marzo, sobre regulación provisional de los Funcionarios de los diversos Subgrupos de la Administración Especial de las Corporaciones Locales en relación con el art. 96 y concordantes del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre por el que se articula la Ley de Bases del Estatuto de Régimen Local, en lo relativo a los funcionarios públicos y locales y otros extremos."

Y en cumplimiento de lo acordado se hace pública la presente convocatoria para general conocimiento, previniendo a cuantos puedan tener interés, que en el plazo y condiciones señaladas pueden solicitar tomar parte en las Oposiciones a que se contrae la presente convocatoria, computándose el plazo legal a todos los efectos a partir de la publicación de la misma en el *Boletín Oficial del Estado*.

León, 15 de mayo de 1978.—El Alcalde, Oscar Rodríguez Cardet.

2624 Núm. 1065.—24 280 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Distrito
número uno de Ponferrada

Don Abel-Manuel Bustillo Juncal,
Secretario del Juzgado de Distrito
número uno de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en el juicio de faltas
núm. 859/77, se practicó la siguiente
tasación de costas:

	Pesetas
Registro, D. C. 11. ^a	20
Diligencias previas art. 28-1. ^a	15
Tramitación art. 28-1. ^a	100
Suspensión art. 28-1. ^a	40
Notificaciones D. C. 14. ^a	30
Ejecución art. 29-1. ^a	30
Multa impuesta	2.000
Reintegro papel invertido	130
Mutualidad Judicial D. C. 4. ^a	120
Total	2.485

Asciende la presente tasación de costas, salvo error u omisión, a las figuradas dos mil cuatrocientas ochenta y cinco pesetas, las que de conformidad con el fallo de la anterior sentencia, le corresponden ser satisfechas por el penado Facundo Fresnadiello Corporales, vecino que fue de Flores del Sil, c/. Avda. de Portugal, número 40 4.º.

Y para que así conste, sirva de notificación al aludido penado en ignorado paradero y su consiguiente publica-

ción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia extendiendo la presente que firmo en Ponferrada, a quince de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Abel-Manuel Bustillo Juncal.

2620 Núm. 1030.—840 ptas.

**

Don Abel-Manuel Bustillo Juncal, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en juicio de faltas n.º 486/77, se practicó la siguiente:

TASACION DE COSTAS

	Pesetas
Registro, D. C. 11. ^a	50
Diligs. Previas art. 28-1. ^a	30
Tramitación art. 28-1. ^a	200
Suspensión art. 28-1. ^a	40
Notificaciones D. C. 14. ^a	40
Expedir despachos D. C. 6. ^a	350
Cumplirlos, art. 31-1. ^a	175
Ejecución, art. 29-1. ^a	30
Multa impuesta.....	500
Reintegros.....	295
Mutualidad Judicial D. C. 21. ^a	120
Indem. Funcionarios D. C. 4. ^a	225
Indem. Manuel R.	20.797

TOTAL..... 22.852

Asciende la presente tasación de costas, salvo error u omisión, a las figuradas veintidós mil ochocientas cincuenta y dos pesetas, las que de conformidad con el fallo de la anterior sentencia, le corresponden ser satisfechas por el penado Luis Sánchez Parra, vecino que fue últimamente de Santa Coloma de Gramanet, c/. Dr. Pagés, núm. 46-2.º-1.º.

Y para que sirva de notificación al penado Luis Sánchez Parra, en ignorado paradero, y su consiguiente publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extendiendo la presente que firmo en Ponferrada, a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Abel-Manuel Bustillo Juncal.

2689 Núm. 1076.—1.100 ptas.

**

Cédula de citación

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez Municipal de esta ciudad, en juicio de faltas n.º 464/78, sobre lesiones en agresión el 26 de abril de 1978, denunciados por Manuel Canelas García; contra Elías Silva Alvarez, y otro, se cita al Elías Silva Alvarez, hoy en ignorado paradero, para que el día siete de junio a las diez treinta horas, con las pruebas de que intente valerse, comparezca en la Audiencia de este Juzgado sito en c/. Queipo de Llano, núm. 3, para celebración del juicio, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio legal.

Ponferrada, 19 de mayo de 1978.—El Secretario (ilegible). 2687

Juzgado de Distrito de Zamora

Cédula de notificación
y emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Distrito de esta ciudad en providencia dictada el día de hoy en el proceso de cognición número 46/78 promovido por D. Silverio Giraldo Hernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Sarracín de Aliste, representado por el Procurador de los Tribunales D. Alberto Pérez Silva, contra D.ª Felicidad González Pellitero, mayor de edad, viuda de D. Gonzalo Alvarez Blanco y con domicilio actualmente desconocido por haberse ausentado del que tenía antes en la ciudad de León, por sí y como representante de sus hijos menores llamados Gonzalo, José Antonio y Ana Isabel Alvarez González, y contra la Compañía de Seguros CRESA Aseguradora Ibérica, S. A., en reclamación de 45.347 pesetas, por medio de la presente se emplaza a expresados demandados para que en el término de seis días improporables comparezcan en referidos autos ante el Juzgado de Distrito de Zamora a los efectos del artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, y en virtud del contenido del mismo, se le concederán tres días para contestar a la demanda, una vez se hayan personado en juicio, entregándole las copias de la demanda y documentos.

Y para que conste y publicar en el tablón de anuncios de este Juzgado, publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y Zamora respectivamente, expido la presente por triplicado con el visto bueno del Sr. Juez, en Zamora, a veinte de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—Firma (ilegible).—V.º B.º: El Juez de Distrito, (ilegible).

2667 Núm. 1075.—920 ptas.

CAJA DE RECLUTA NUMERO 761

Requisitoria

Evaristo Robles Martínez, hijo de Félix y de Isabel, natural de Quintana Raneros, provincia de León, de 23 años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro setecientos sesenta milímetros, de oficio estudiante, de estado soltero, domiciliado últimamente en León, calle Cid, núm. 20, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 761 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Juzgado de dicha Caja ante el Juez Instructor con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

León, a 17 de mayo de 1978.—El Juez Instructor (ilegible). 2635

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo número dos de las de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos número 537/78, seguidos ante esta Magistratura a instancia de Teodomiro Carrera Tejerina, contra Industrias de Aridos, S. A. y otros, sobre reclamación de base reguladora y subsiguientes prestaciones invalidez permanente absoluta, se ha dictado con fecha 17 de mayo de 1978, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«...Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por Teodomiro Carrera Tejerina, contra Industrias de Aridos, S. A., Mutualidad Laboral de la Construcción y el Instituto Nacional de Previsión, debo absolver y absuelvo de la misma, a los referidos demandados.—Se advierte a las partes que contra este fallo, cabe recurso de Suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días, quedando notificadas las partes, debiendo hacerse en legal forma a la empresa demandada...»

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa demandada Industrias de Aridos, S. A., en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—Juan Francisco García Sánchez.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 2717

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Con el fin de cumplir con las últimas disposiciones de la Administración (Ley 50/77, desarrollada por O. M. de 14-1-78 y Resolución de 27-2-78), se ruega a todas aquellas personas que de alguna forma estén vinculadas a esta Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, como titulares o autorizados de cualquier cuenta de activo o pasivo, o depósito de valores, tengan la bondad de cumplimentar, en cualquiera de nuestras oficinas, el impreso que a tal efecto está a disposición de todos nuestros clientes.

Caja de Ahorros
y Monte de Piedad de León

2405

Núm. 933.—380 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1978